

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS  
CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:  
ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. – ADECAÑA.**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL  
REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:  
LUIS ENRIQUE SAAVEDRA PARDO**

**PERIODO DEL REPORTE: 2025**

**FECHA DE TRANSMISIÓN DEL REPORTE:  
08 DE FEBRERO DE 2026**

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS****Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

**1.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Todas las actuaciones, reportes e informes que genera la Sociedad se realizan atendiendo el principio de igualdad de trato a cada uno de los accionistas, sin que existan retardos o privilegios. Lo anterior, se consigna en el numeral 2 "Principio de Igualdad de Trato", del Título II del Código de Buen Gobierno de la Sociedad denominado: "Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas".

No obstante, el trato igualitario a todos los accionistas es una práctica reiterada y pública desde la constitución de la Sociedad.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Practica reiterada y pública desde la constitución de la compañía, ratificada desde la reforma estatutaria contenida en la escritura pública 848 del 10 de julio de 2006 / Desde la implementación del Código de Buen Gobierno, el cual fue ratificado en reunión ordinaria del Máximo Órgano de 2018.
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

**1.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno (Título II – Estructura de Gobierno Corporativo – Numeral I – Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas), se describen los siguientes aspectos que definen las prácticas de relacionamiento: 1. Derecho y Trato de los Accionistas. 2. Principio de igualdad de trato, 3. Información y comunicación con los accionistas.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	2018
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

**2.1.** A través de su página web, la **sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

**2.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la página web de la compañía, existe un vínculo de accionistas <http://www.adecana.com.co/accionistas.html> en el que se encuentran publicados los informes de rendición de cuentas trimestrales y anuales en los que se permite dar a conocer al público las distintas clases de acciones, incluyendo las que se encuentran en reserva.

Lo anterior y a manera de ejemplo puede evidenciarse en el informe de gestión y sostenibilidad del año 2024 (página 38). <https://www.adecana.com.co/documentation/INFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20Y%20SOSTENIBILIDAD%20ADECA%C3%91A%202024.pdf>, al igual que en los informes trimestrales periódicos, siendo las acciones nominativas y ordinarias.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Desde el año 2009
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

**3.1.** En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

**3.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

Desde la fecha de constitución de la sociedad, no se han presentado operaciones que puedan derivar en la dilución de capital.

**NA. Precise las normas que impide adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

#### Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Adecaña dispone de una página Web (<http://www.adecana.com.co/>), solo en idioma español, esto considerando que sus accionistas y grupos de interés son sociedades colombianas y de habla hispana. En indicada página web se encuentra publicada información relevante para los Accionistas y demás terceros.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La sociedad en su página web cuenta con un vínculo de accionistas <http://www.adecana.com.co/accionistas.html>, en el cual se encuentra información de interés para los accionistas.

De igual manera existen canales de comunicación eficaces, a través de la Gerencia General que permiten la atención de consultas y requerimientos de los Accionistas. La atención de los accionistas se realiza a través del conmutador 57 3188430372.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	2013
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

**4.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Los canales de comunicación establecidos permiten una comunicación constante y la rendición de informes con regularidad, a través de su página web <a href="http://www.adecana.com.co/accionistas.html">http://www.adecana.com.co/accionistas.html</a> . Adicionalmente de forma trimestral, en la página web se incluye la información financiera que se reporta a la Superintendencia Financiera de Colombia. La gestión de la Administración está encaminada en implementar gradualmente las medidas sugeridas para la compañía, conforme al mejoramiento de los resultados de la misma.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.

**4.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad ha participado en eventos y foros en donde asisten analistas del mercado, y en los cuales se han compartido y debatido la gestión financiera de la compañía. Por ello, conforme y cuando la situación financiera de la compañía permita la financiación de eventos como foros, la administración destinará fondos para tal fin.  En las vigencias anteriores, la Compañía no ha realizado emisión de acciones y en línea con la situación actual de la sociedad, se ha tomado como disposición la optimización de costos y gastos; por lo tanto, estas actividades se ejecutarán si

y solo si se cuenta con disponibilidad de recursos y en caso de que algún inversionista lo requiera.

La información financiera de la Compañía se actualiza conforme a los reportes exigidos por esta Superintendencia, en línea con el reporte de información periódica y trimestral, la misma que reposa en nuestra página web. Ver en: <http://www.adecana.com.co/accionistas.html>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

**4.5 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p><b>NO. Explique:</b> En los Estatutos Sociales de la Compañía no se establece o se prevé que un grupo de accionistas que represente al menos un cinco (5) por ciento del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas. No obstante, cabe señalar que el Código de Buen Gobierno de la Sociedad consigna que, los accionistas, sin especificar un porcentaje, tendrán derecho a solicitar Auditorías Especializadas. (Título II - Estructura de Gobierno Corporativo - Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas - Derecho de los Accionistas - Numeral 9)</p>	
N/A.	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

**4.6 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>

A la fecha la sociedad no cuenta con un procedimiento escrito en ese sentido. No obstante, cabe señalar que el Código de Buen Gobierno de la Sociedad consigna que, los accionistas, sin especificar un porcentaje, tendrán derecho a solicitar Auditorías Especializadas. (Título II – Estructura de Gobierno Corporativo – Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas – Derecho de los Accionistas – Numeral 9)

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad

**5.1 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Las cartas de aceptación de cargos, incluyen dichas disposiciones, las cuales aplican para aceptaciones de cargo desde el año 2018, para ratificar los nombramientos, o para nuevos miembros.

Durante la vigencia 2025 no se realizaron operaciones tales, como fusión, escisión o la presentación de una OPA para la compañía.

Lo anterior en línea con las funciones de la Junta Directiva definidas en los estatutos sociales Ver estatutos sociales en:

<http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	10.11.2006
<b>Fechas de Modificación</b>	2021

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>                  La compañía no está integrada como un conglomerado, razón por la cual al interior de la compañía no existe una estructura organizacional de conglomerado.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b>                  La sociedad emisora no es matriz de otra u otras personas jurídicas, razón por la cual no se apropiado definir un marco de referencia de relaciones institucionales.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

**7.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los estatutos sociales de la compañía, se establece la resolución de controversias mediante un tribunal de arbitramento. ARTICULO 74º.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran entre los socios y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato social, durante la existencia de la sociedad, al producirse la disolución o durante el periodo de liquidación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio del domicilio social, que se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y Ley 23 de 1991.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	Desde la constitución de la compañía.
<b>Fechas de Modificación</b>	

## II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo 46 de los Estatutos Sociales, establece claramente las facultades que tiene la Asamblea General de Accionistas, funciones que, como sus estatutos, la doctrina y la jurisprudencia han estimado como indelegables. Dentro de estas funciones se encuentran: Elegir y remover libremente a los Miembros de la Junta Directiva, los miembros del Comité de Auditoría, al Revisor Fiscal y su suplente y fijarles su remuneración que contiene los (subítems I y II de la recomendación 8.1); adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de los accionistas y de la Sociedad (subítem III) e; introducir reformas a los estatutos que gobiernan la compañía, incluso aquellas consistentes en su fusión o transformación (subítem IV).  
<http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf>.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los estatutos sociales de la compañía (Art 29 al 47), se encuentra compilado las reglas de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas.  
<http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf>.

De igual manera, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas hace parte del Código de Buen Gobierno de la Sociedad, específicamente se encuentra desarrollado en el numeral III del título II de dicho Código.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
---	--

<b>Fecha de Implementación</b>	20-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).

**10.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<b>NO. Explique:</b> En los Estatutos Sociales de la Sociedad se consigna que deberá convocarse a reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación y para las reuniones extraordinarias con no menos de cinco (5) días comunes de anticipación.
---

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

Previa a cada Asamblea, la administración de la sociedad coordina y vigila que la información se difunda de manera efectiva a los accionistas, incluso mediante publicación en la página web de la Compañía (información relevante) y la publicación de la convocatoria en medios de comunicación masiva (prensa y correos electrónicos).
---

<b>NO. Explique:</b>
----------------------

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**10.3 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Sociedad no remite directamente, junto con la convocatoria, a cada accionista la propuesta que respecto a los puntos de la asamblea elevará la Junta Directiva.

No obstante, a lo anterior, se coloca a disposición de los Accionistas todos los documentos que hacen parte del ejercicio del derecho de inspección.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

**10.4 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No se establece expresamente en los estatutos sociales, pero los accionistas pueden determinarlo así mediante reforma estatutaria.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar**, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

**10.5 Implementa la Medida**      **SI**            **NO**            **N/A**     

**SI. Indique brevemente:**

En el parágrafo 2, del artículo 6 (Convocatoria) del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen Gobierno, se establece el contenido del orden del día.

A continuación, el texto:

PARAGRAFO SEGUNDO: En el orden del día establecido para las Asambleas se deben desagregar los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido, con el propósito de otorgar pleno conocimiento a los accionistas de los asuntos que se van a tratar en la respectiva asamblea. En las Reuniones Extraordinarias la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes a los indicados en el orden del día consignado en el aviso de convocatoria, salvo determinación adoptada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el orden del día.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002 / Igualmente se ratificó en reunión ordinaria del Máximo Órgano de la Sociedad de fecha 2018.
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

**10.6 Implementa la Medida**      **SI**            **NO**            **N/A**     

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En los Estatutos sociales solo se establece el quorum deliberatorio y decisorio que se debe tener para modificaciones de los estatutos sin especificar el voto separado de un artículo o grupo de artículos. (Art. 42 al 45).

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

**10.7 Implementa la Medida**

SI

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X	N	N	/
	O	A	A

**SI. Indique brevemente:**

En el artículo décimo primero del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen Gobierno, se consagra el derecho de los accionistas de presentar propuestas frente al orden del día y el procedimiento para su adecuado cumplimiento <http://www.adecana.com.co/documentation/CO-DIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20ADECA%C3%91A%202023.pd>.

Hasta el momento y a pesar de existir la reglamentación correspondiente, la sociedad no ha tenido ninguna solicitud de los accionistas para incluir un punto adicional en el orden del día.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
S	N	N	/
I	O	A	A

**SI. Indique brevemente:**

En el artículo décimo primero del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen Gobierno, se consagra el derecho de los accionistas de presentar propuestas frente al orden del día y el procedimiento para su adecuado cumplimiento <http://www.adecana.com.co/documentation/CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20ADECA%C3%91A%202023.pd>.

Como lo mencionamos anteriormente, existe la reglamentación correspondiente y hasta el momento no hemos tenido ninguna solicitud de Accionistas para incluir un punto adicional en el orden del día.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Lo dispuesto en la presente recomendación no es procedente dentro del término señalado, toda vez que, de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, las convocatorias se realizan con quince (15) días hábiles de anticipación o con cinco (5) días comunes en caso de reuniones extraordinarias, por lo que, no podría ser posible que se presenten complementos a la convocatoria con quince (15) días comunes, podrán hacer complementos pero no expresamente contando con dicho término.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **Los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos

previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

**10.10 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Si bien es cierto que los accionistas podrán presentar nuevas propuestas para discutir en reunión, deberán hacerse dentro del término señalado para tal efecto en los Estatutos y el Reglamento, pues no podrán realizarse complementos a la convocatoria en los términos del numeral 10.9.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.**

**10.11 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> A la fecha la sociedad no se obliga a utilizar de manera exclusiva los medios electrónicos de comunicación. Indicada recomendación podrá ser sometida a estudio, atendiendo las necesidades particulares y evolución de la sociedad
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del**

plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

**10.12 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los estatutos sociales de la compañía se establece la facultad de los Accionistas de solicitar la información o aclaraciones que consideren relevantes para la toma de decisiones.

Así mismo el artículo décimo del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen Gobierno, precisa que no se suministrará información que pueda calificarse como irrazonable, irrelevante, confidencial o cuando su divulgación ponga en peligro la competitividad de la Sociedad

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

**10.13 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los estatutos sociales de la compañía (artículo 10.- Derecho de Inspección), se establece que el derecho de inspección no derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se traten de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

Así mismo el artículo décimo del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen Gobierno, precisa que no se suministrará información que pueda calificarse como irrazonable, irrelevante, confidencial o cuando su divulgación ponga en peligro la competitividad de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

**10.14 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo décimo del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen Gobierno, establece que “ Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja frente a los demás, ADECAÑA adelantará las actuaciones necesarias para asegurar que los demás accionistas tengan acceso a dicha respuesta de manera simultánea, empleando los medios de comunicación que considere pertinentes

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018 .

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

**11.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales establecen las condiciones para la representación de los Accionistas así como las prohibiciones, las cuales solo hacen relación con las impuestas por la ley.

Artículo 30: Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, mediante poderes otorgados por escrito, en los cuales se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la

reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades aquí previstas. La representación no podrá conferirse a persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** La Sociedad no propende por minimizar el uso de delegaciones de voto en blanco. En la actualidad no se tiene implementado un modelo estándar de carta de representación, con la finalidad de remitirla a los accionistas directamente o publicarla en la página web de la Sociedad.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

**12.1 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El artículo décimo segundo del numeral III (Reglamento de la Asamblea de Accionistas) del Código de Buen

Gobierno promueve la asistencia de los miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la sociedad a fin de que respondan a las inquietudes de los accionistas.

Si bien es cierto que en el texto del articulado no se menciona de manera tácita la asistencia de carácter obligatoria de los Directores a las reuniones de la Asamblea, es importante destacar que en estas "reuniones", siempre se encuentra presente el Gerente de la sociedad, como puede evidenciarse en las actas, además de garantizar la Administración la disponibilidad de los Directores para acceder a la reunión cuando sea requerido por los señores Accionistas, destacando que al tratarse el Código de Buen Gobierno de una disposición de carácter corporativo, los diferentes órganos de administración deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

III. JUNTA DIRECTIVA

**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

**13.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> En los Estatutos de la Sociedad no se encuentra un acápite o artículo titulado de forma específica como “Funciones que no podrán ser objeto de delegación a la alta gerencia”. Las funciones de la Junta Directiva se encuentran definidas en los estatutos sociales (art. 50 y 54) y en el Código de Buen Gobierno. (numeral I.- Órganos de Administración)
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

**13.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> ADECAÑA no ostenta la calidad de sociedad matriz, razón por la cual, no se ha considerado relevante para la sociedad el establecimiento de políticas generales de la matriz hacia las subordinadas, precisando que la compañía no pertenece a un conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

**14.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El reglamento de Junta Directiva, se encuentra de manera específica en el Código de Buen Gobierno (Numeral II del Título Órganos de Administración), además de encontrarse en los estatutos sociales las reglas de su funcionamiento (capítulo VII, artículo 48 y ss)</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1.** La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

**15.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Adecaña estatutariamente no ha optado por tener miembros de Junta Directiva Suplente, razón por la cual se da como afirmativa la recomendación. Ver estatutos en: <a href="http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf">http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf</a></p> <p>Lo anterior, de acuerdo con los estatutos, el cual menciona en su artículo 48:</p> <p>“ARTÍCULO 48º.- COMPOSICIÓN: La Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros principales, quienes no tendrán suplentes y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, de los cuales, por lo menos el 25% deberán ser independientes, de acuerdo con la Ley 964 de 2005.”</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

**16.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el artículo segundo del numeral II (Reglamento de la Junta Directiva) del Código de Buen Gobierno, se establece que por lo menos el 25% deberán ser independientes, de acuerdo con la Ley 964 de 2005. Para el ejercicio 2025, la calidad de independientes la ostentan los directores Olga Patricia Patiño Rojas y Yina Tatiana Arroyo. Lo anterior fue dado a conocer en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (SIMEV). - Datos básicos del Emisor.

Para la vigencia 2025, y como una buena práctica de Gobierno Corporativo, mediante las respectivas cartas de aceptación de postulación se dejó expresa la calidad de independiente, así como en el acta de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, en la cual se designó la conformación de la nueva Junta Directiva.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

**16.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El reglamento de Junta Directiva y que se encuentra de manera específica en el Código de Buen Gobierno (Numeral II del Título Órganos de Administración), en su artículo 15 establece los mecanismos de evaluación de la Junta Directiva.

A la fecha de transmisión de la presente encuesta no se ha realizado la evaluación de los miembros de la Junta Directiva.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** La Junta Directiva, en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, informa a los accionistas respecto de los perfiles profesionales identificados como necesarios. No obstante, esto no se encuentra consignado de forma específica en el Código de Buen Gobierno.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Sociedad consigna en su Código de Bueno Gobierno un Reglamento que rige la Junta Directiva, y establece específicamente en su artículo 3 denominado "Perfil y Calidad" que, los miembros de Junta deberán cumplir requisitos de idoneidad y compatibilidad con las necesidades de la Sociedad. De igual manera, se establece en el referido Reglamento que los perfiles de los miembros de Junta Directiva serán debidamente revisados y actualizados por la división de Recursos Humanos de la Sociedad, teniendo en cuenta para la elección de los miembros independientes los criterios de la Ley 964 de 2005 y el procedimiento consignado en el Decreto 3923 de 2006, así como las disposiciones que lo reglamenten, adicionen o sustituyan.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El criterio de independencia es el que se encuentra establecido en la Ley 964 de 2005. Siendo importante precisar que la Compañía a través de su casa matriz documenta una confirmación adicional de independencia, la cual es firmada por lo Directores de las sociedades que pertenecen al Grupo Empresarial.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.6.** La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** La Junta directiva aspira a mantener y ampliar los canales de circulación de información para estos eventos. La propuesta planteada en este punto no se consignó de forma específica en el Código de Buen Gobierno aprobado en Asamblea de 2018.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

**16.7 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El pacto social dispone que se analice en la Asamblea.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

**17.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** La presente disposición no se consigna de forma taxativa en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad. No obstante, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y de considerarlo pertinente atendiendo las necesidades particulares y evolución de la sociedad, estudiará y analizará debidamente dicha disposición con la finalidad de

optar por su implementación futura, todo lo anterior dependiendo de los resultados de la compañía.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

**17.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La anterior recomendación no se consigna de forma específica en políticas o en el Código de Buen Gobierno que rige la Sociedad, no obstante es importante precisar que la Sociedad se rige y respeta lo consignado en la Ley 964 de 2005, lo es así que dos de nuestros miembros de Junta Directiva ostentan la calidad de independientes.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

**18.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En los estatutos sociales de la compañía no se ha contemplado de manera expresa la totalidad de las funciones señaladas en la recomendación 18.1, no obstante, es importante indicar que las funciones del Presidente de la Junta se encuentran precisadas en el artículo 12 del Reglamento de Junta Directiva que se

encuentra incorporado en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**18.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La normatividad interna de la sociedad no establece que el Presidente de la Junta Directiva cuente con un trato diferenciado, primando un trato equitativo entre los miembros de la Junta.

De considerarlo conducente y atendiendo las necesidades particulares de la compañía indicada recomendación podría ser objeto de estudio de parte de la Asamblea General de Accionistas.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.3.** Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

**18.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva se consignan en el capítulo IX de los Estatutos Sociales (artículo 58), así como también se consignan en el artículo 13 del Reglamento de Junta Directiva que se encuentra incorporado en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018
-------------------------------	------------

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.**

**18.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Se consignan en el capítulo IX de los Estatutos Sociales (artículo 58), así como también se consignan en el artículo 13 del Reglamento de Junta Directiva que se encuentra incorporado en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

**18.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Creación de este Comité está sujeto al mejoramiento de los resultados de la compañía; por lo pronto sus funciones son ejercidas en gran parte por el área de talento humano.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

**18.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

--

**NO. Explique:** Actualmente dicho comité no se encuentra constituido, siendo relevante indicar que el Comité de Auditoría realiza alguna de las funciones que Código País le atribuye a indicado Comité.

La implementación de la presente recomendación, se evaluará atendiendo las necesidades particulares de la compañía y los resultados de esta.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

**18.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No existe un comité de Gobierno Corporativo, pero si un código de buenas prácticas de gobierno corporativo, el cual ha sido reformado. En este manual (Código) se determina quienes son los encargos de su modificación, seguimiento y control.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.**

**18.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La sociedad no ha considerado necesario la constitución de la totalidad de los Comités sugeridos, existiendo solo al interior de la Compañía el Comité de Auditoría y la Junta Directiva.

Conforme a la realidad operativa, administrativa y funcional de Adecaña, temas como riesgos, nombramientos y gobierno corporativo son asumidos por la Junta Directiva.

En el último año, tema de negocio en marcha (riesgo) fue revisado por la Junta Directiva de forma trimestral. De igual manera en el Comité de Auditoría se evalúa tema riesgo financiero, negocio en marcha y temas de cumplimiento. De igual forma los nombramientos como designaciones de revisor fiscal y remuneraciones están a cargo de la Asamblea General

de Accionistas, conforme se puede evidenciar en las actas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

**18.9 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La sociedad a la fecha solo cuenta con el Comité de Auditoría, sus funciones, conformación y operación, se encuentran en la siguiente normatividad interna:

*"[...] 1. Estatutos sociales. - Artículo 76*

*2. Código de Buen Gobierno, Literal II Órganos de Control Interno - B Comité de Auditoría"*

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

**18.10 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Creación de los diferentes Comités está sujeto al mejoramiento de los resultados de la compañía, para permitir una asignación presupuestal que materialicen los comités, por lo pronto sus funciones y/o algunas de estas son ejercidas por la Junta Directiva o el Comité de Auditoría.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--



**18.13 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los estatutos sociales (artículo 7 del artículo 76) de la compañía, establecen la obligación de hacer constar en actas las decisiones del Comité de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

A continuación, los Comités de Auditoría que se han celebrado a la fecha, correspondiente a la vigencia 2025:

Acta 69 del 15 de mayo de 2025: Revisión aspectos relevantes 1er trimestre 2025.

Acta 70 del 12 de agosto de 2025: Revisión aspectos relevantes 2do trimestre 2025

Acta 71 del 11 de noviembre de 2025: Revisión aspectos relevantes 3er trimestre 2025

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15.11.1996
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

**18.14 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

La sociedad no ha incluido en su normativa lo que estipula la recomendación, al no estar ésta inmersa en un conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.15.** La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Respecto a la presente disposición, es necesario señalar que los miembros del Comité de Auditoría hacen parte de la Junta Directiva de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4to del artículo 76 de los Estatutos Sociales, en donde se señala que, dicho Órgano estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes; todo en aras de evitar la configuración de algún tipo de conflicto de interés; por lo que, se cumple con lo consagrado en ésta recomendación. De igual manera, el artículo 76 de los Estatutos denominado Comité de Auditoría, consagra como objetivo general de dicho comité que: deberá servir de apoyo a la gestión de la Dirección desde el punto de vista del monitoreo, establecimiento de sanas prácticas y procedimientos de control interno, establecimiento de prácticas y políticas contables y en la evaluación de aspectos técnicos, entre otros asuntos de relevancia.

En este sentido, los miembros del Comité de Auditoría asisten a la Junta Directiva en todo momento, debido a que los miembros de dicho comité pertenecen al aludido Órgano de Dirección. Es por ello que constantemente ejercen su función de monitoreo y control interno.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:****Fecha de Implementación**

15-11-1996

**Fechas de Modificación**

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Acorde con la respuesta del numeral anterior, los miembros del Comité de Auditoría pertenecen a la Junta Directiva y para ser parte de esta se deben tener las siguientes características: I) Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Compañía y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines y II). Gozar de buen nombre y reconocimientos por su idoneidad profesional e integridad. (Código del Buen Gobierno acápite "ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN" numeral II artículo 3).

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La normatividad interna de Adecaña no cuenta con un procedimiento expreso en el que se establezca que el Presidente del Comité de Auditoría informa sobre los aspectos del trabajo realizado por el Comité, no obstante, es importante precisar que las actuaciones adelantadas por indicado Comité, así como en la Junta Directiva se dan a conocer el informe de gestión anual, teniendo en cuenta que los miembros que participan en dichos órganos sociales son miembros activos de dichos estamentos.

Así como en la reunión anual de accionistas es puesto a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe de rendición de fin de ejercicio donde se da cuenta de todos los aspectos analizados por la Administración de la Compañía.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.18.** El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

**18.18 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No se han contemplado expresamente en los Estatutos de la Sociedad la totalidad de las funciones que enuncia la recomendación.

Las funciones del Comité de Auditoría, se encuentran en el artículo 76 de los estatutos sociales (Art. 3 del artículo 76).

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración** de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

**18.19 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones mencionadas son ejercidas por un área específica de la compañía, no por indicado Comité al no existir al interior de la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.**

**18.20 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las aptitudes, habilidades y conocimientos son reunidos por un área específica al interior de la sociedad, al no existir indicado Comité en la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.**

SI  NO  N/A

18.21 Implementa la Medida

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones mencionadas son ejercidas por un área específica de la compañía, no por el comité, al no existir indicado Comité en la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones mencionadas son ejercidas por un área específica de la compañía, no por el Comité, al no existir indicado Comité en la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

18.23 Implementa la Medida

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones del Comité de riesgos son ejercidas por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y por otras áreas administrativas al interior de la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**18.24 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones del Comité de riesgos son ejercidas por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y por otras áreas administrativas al interior de la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

**18.25 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones del Comité de riesgos son ejercidas por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y por otras áreas administrativas al interior de la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>

Las funciones son ejercidas por otras áreas administrativas, direccionadas por el Presidente de la Junta Directiva, y con el apoyo de la Alta Gerencia.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones son ejercidas por otras áreas administrativas, direccionadas por el Presidente de la Junta Directiva, y con apoyo de la Alta Gerencia.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

#### **Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

**19.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La propuesta planteada en este punto será estudiada en futuras reuniones de la Asamblea de Accionistas. Lo anterior atendiendo las necesidades particulares de la compañía y los resultados económicos de esta.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

Se reúne conforme a la planeación y cronograma de la Junta, y ante las convocatorias realizadas conforme lo precisado en los estatutos sociales.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:****Fecha de Implementación****Fechas de Modificación**

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.****

19.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad que tiene lugar dentro de los primeros tres meses del año, se discuten, entre otras cosas, los siguientes asuntos: i) El informe de gestión de la administración, el cual da cuenta de lo acontecido durante el año inmediatamente anterior, así como de las estrategias implementadas por la gerencia; ii) El informe de gestión e implementación de Políticas Corporativas, donde el Oficial de Cumplimiento da cuenta de la adopción paulatina de los diferentes sistemas e informa a la Junta Directiva de la dirección de la compañía en estos asuntos particulares; entre otro asuntos. En este sentido, es claro que si se discute en las reuniones de Junta Directiva realizadas "el seguimiento de las estrategias de la Sociedad". No obstante, cabe precisar que no se encuentra señalado de forma expresa en el Código de Buen gobierno o en los Estatutos de la Sociedad de forma específica dicha recomendación.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:****Fecha de Implementación**

15.11.1996

**Fechas de Modificación**

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

Se reúne conforme a la planeación y cronograma de la Junta, y ante las convocatorias realizadas conforme lo precisado en los estatutos sociales.

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.**

**19.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Sociedad dispuso en el artículo 6 del Reglamento de Junta Directiva que hace parte de su Código de Buen Gobierno que las reuniones de la Junta se citarán por cualquier medio idóneo y con una antelación razonable que permita la concurrencia de los asistentes, es decir, que la antelación podrá ser de (5) días comunes o mayor. De igual manera, en el párrafo (d) del artículo referido, la Sociedad determinó que la convocatoria estará acompañada del orden del día de la sesión y de ser necesario de los documentos e información a discutir en dicha reunión.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.**

**19.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Sí, el Presidente de la Junta Directiva junto con el Secretario asumen esta obligación. No obstante, la misma no está consignada de forma taxativa.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018
-------------------------------	------------

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

**19.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No se ha consignado esta obligación de forma específica y taxativa en el Código de Buen Gobierno.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

**19.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No consta de forma taxativa esta obligación de hacer pública la asistencia de los miembros a la Junta y a los Comités.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

**19.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

**NO. Explique:**

El reglamento de Junta Directiva y que se encuentra de manera específica en el Código de Buen Gobierno (Numeral II del Título Órganos de Administración), en su artículo 15 establece los mecanismos de evaluación de la Junta Directiva. A la fecha de transmisión de la presente encuesta no se han realizado las evaluaciones.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

**19.10 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Actualmente la autoevaluación se realiza a nivel interno.

La contratación de asesores independientes se promoverá conforme la situación de la compañía mejore, y la asignación presupuestal para este punto sea viable.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos** de los miembros de la Junta Directiva.

**20.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Se incluyó en la Reforma efectuada al Código de Buen Gobierno (Aprobada en el año 2018 en la Asamblea de Accionistas). Art. 11 del Literal II Reglamento de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23.03.2018
<b>Fechas de Modificación</b>	

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

**20.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Se incluyó en la Reforma efectuada al Código de Buen Gobierno (Aprobada en el año 2018 en la Asamblea de Accionistas). Art. 11 del Literal II Reglamento de la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	23.03.2018
<b>Fechas de Modificación</b>	

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

**20.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Si bien es cierto que en el Reglamento de la Junta Directiva y el cual se encuentra en el Código de un Buen Gobierno (Literal II), no se encuentra un título que haga referencia a los derechos consolidados de los miembros de la Junta Directiva, lo es también que en precisado (Reglamento de la Junta Directiva: Arts. 2, 5 y 14), se regulan los siguientes aspectos que conforme lo precisado en la recomendación 20.3, hacen parte de los derechos de la Junta Directiva (derecho de información, derecho de contar con auxilio de expertos, derecho de remuneración y derecho de entrenamiento e inducción)
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de**

**conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

**21.1 Implementa la Medida**SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:**

La Sociedad ha implementado en su Código de Buen Gobierno disposiciones tendientes a regular asuntos relativos al "Conflicto de Interés". Se consigna tanto en el Reglamento de Junta Directiva, como en un acápite aparte denominado "Política sobre conflicto de interés", con la finalidad de garantizar la transparencia del actuar de la Sociedad.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**21.2 Implementa la Medida**SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

La diferenciación aludida no ha sido plasmada de forma específica en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.

**21.3 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  Adecaña no hace parte de un conglomerado, sin embargo como ente individual en su Código de Buen Gobierno se desarrolló el Reglamento de la Junta Directiva (Ubicado en el numeral II del acápite titulado “Órganos de Administración”), en este, se consignó de forma específica en el artículo 6 inciso 2 referente al conflicto de intereses lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva deberán informar periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes a la Compañía, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés (entendiendo este último como aquellas personas que por su vinculación con la Compañía, tienen interés en ella”.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

**21.4 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Durante la vigencia 2025, no se presentaron situaciones de conflicto de interés relevante. De llegarse a presentar esta clase de situaciones serán atendidas conforme la normatividad colombiana societaria.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).**

**21.5 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no tiene una normatividad interna en donde defina expresamente el concepto de "Parte Vinculada"
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas,** incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

**22.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La compañía cuenta con normas frente a la divulgación y resolución de las operaciones con partes vinculadas, reguladas en el acápite denominado "vínculos jurídicos" del código de Buen Gobierno, el cual busca garantizar la transparencia en las operaciones o relaciones que puedan surgir con ocasión al ejercicio de la sociedad.  Las operaciones y/o transacciones entre compañías vinculadas se ajustan a las atribuciones establecidas a nivel de estatutos. Adicionalmente la compañía cuenta con la política de revelación que se incluye en la Nota 27 de los Estados financieros:  Ver detalle en: <a href="http://www.adecana.com.co/documentation/E.F.%20y%20Notas%20Adeca%C3%B1a%202023%20IFRS.pdf">http://www.adecana.com.co/documentation/E.F.%20y%20Notas%20Adeca%C3%B1a%202023%20IFRS.pdf</a>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.**

**2.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>

La compañía no cuenta con una política de operaciones con vinculadas, atendiendo la situación actual de la compañía no se consideró necesario adoptar precisada recomendación.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No se contempla lo precisado en la presente recomendación.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas** y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No se cuenta con esta política de manera específica. No obstante, en el Código de Buen Gobierno en el acápite del Reglamento de la Junta Directiva, se establece lo relativo a la remuneración.

Artículo 5. Remuneración: Los honorarios de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por la Compañía, Dicha remuneración será fijada atendiendo el carácter de la Compañía, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

**23.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No se tiene adoptado el componente de remuneración indicado en la recomendación.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.**

**23.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La compañía no tiene adoptada precisada recomendación, atendiendo la situación actual de la compañía no se consideró necesario su adopción.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No se ha aprobado ningún costo máximo de remuneración en la junta directiva.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El costo es dado a conocer en la presentación del Informe de Gestión del año correspondiente, no obstante el mismo no se ha publicado en la página web.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

24.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No, el gobierno de la sociedad presenta relación estrecha entre la administración y el giro ordinario de los negocios, lo anterior puede evidenciarse en los estatutos sociales y en el Código de Buen Gobierno.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

**24.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Si de acuerdo a los estatutos, y al código de buenas prácticas de gobierno corporativo.

Se entiende adoptada a partir del año 2022, porque ni los estatutos se han modificado, ni los miembros de Junta han cambiado; por lo que sus funciones siguen siendo las mismas.

Ver estatutos y código de buen gobierno adjuntos:

<http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf>

<http://www.adecana.com.co/documentation/CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20ADECA%C3%91A.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Si bien Adecaña no cuenta con un Comité de remuneraciones y como lo establece su normatividad interna, el Representante Legal es designado por la Junta Directiva de la Compañía. De igual forma esta designación es analizada de forma interna por los órganos administrativos correspondientes. Como una buena práctica corporativa para la designación de cargos distintos al Gerente General se da cumplimiento a los estándares de elección del Gerente General, precisando que durante las últimas vigencias la compañía no ha designado cargos directivos diferentes al Gerente.

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15.11.1996
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

S	<input checked="" type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>	N	<input type="checkbox"/>
I		O	<input type="checkbox"/>	/	A

**24.4 Implementa la Medida**

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Código de Buen Gobierno que actualmente rige a la Sociedad, se establecen las funciones de cada uno de los órganos sociales actuales de la sociedad (Reglamento de Junta Directiva, Reglamento de Asamblea de Accionistas, Alta Gerencia, Comités) y se consigna de forma clara la estructura de poderes. Ver código adjunto: <a href="http://www.adecana.com.co/documentation/CODIGO%20DE%20B UEN%20GOBIERNO%20ADECA%C3%91A.pdf">http://www.adecana.com.co/documentation/CODIGO%20DE%20B UEN%20GOBIERNO%20ADECA%C3%91A.pdf</a>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018.

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> A pesar de tener consagrado en el Código de Buen Gobierno numeral III del acápite de órganos de la administración, la revisión y evaluación anual de la gestión del Gerente General y miembros de alta gerencia por parte de la Asamblea General a la fecha de transmisión de la presente encuesta la misma no se ha realizado.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** No se cuenta actualmente con esta política, no obstante la propuesta planteada y de considerarlo pertinente atendiendo las necesidades particulares de la compañía será sujeta de estudio futuras Asambleas de Accionistas, lo anterior dependiendo los resultados de la compañía, siendo esta la razón por la cual no ha sido adoptada, no sin antes recalcar que al momento de establecer la remuneración de la alta gerencia se tienen en cuenta los diferentes componentes del mercado.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No se cuenta actualmente con esta política, no obstante la propuesta planteada y de considerarlo pertinente atendiendo las necesidades particulares de la compañía será sujeta de estudio futuras Asambleas de Accionistas, lo anterior dependiendo los resultados de la compañía, siendo esta la razón por la cual no ha sido adoptada, no sin antes recalcar que al momento de establecer la remuneración de la alta gerencia se tienen en cuenta los diferentes componentes del mercado..

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

## I. ARQUITECTURA DE CONTROL

**Medida No. 25: Ambiente de Control.**

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

**25.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Acorde con el código de Buen Gobierno de la compañía en su título III "ARQUITECTURA DE CONTROL" numeral III "ACTIVIDADES DE CONTROL" los órganos de control interno realizan actividades que consisten en el diseño e implementación de las políticas, normas, procesos y procedimientos que ayudan a asegurar que se tomen las medidas necesarias para gestionar los riesgos que pudieran afectar la consecución de los objetivos de la Compañía y se lleven a cabo las instrucciones de la Gerencia en materia de control interno. Las actividades de control se desarrollan en toda la organización con la interacción de todo el personal de acuerdo con sus diferentes roles y responsabilidades, y conforme al principio de autocontrol.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**25.2. En el caso de los Conglomerados**, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

**25.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

ADECAÑA no ostenta la calidad de sociedad matriz, razón por la cual no es posible adoptar una arquitectura de control que abarque empresas subordinadas, así mismo se precisa que la sociedad no hace parte de ningún conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

**26.1 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

.

**NO. Explique:**

No se estableció de forma taxativa en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, no sin antes precisar que la sociedad tiene como objetivo garantizar la efectiva administración de los riesgos a los cuales pueda verse expuesta

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.2.** La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

**26.2 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Sociedad cuenta con diferentes Códigos y Manuales de cumplimiento interno, los cuales están dirigidos a garantizar el desarrollo de su objeto social y la prevención de cualquier tipo de riesgo legal, reputacional, financiero, entre otros. No obstante, la Sociedad propiamente no ha estructurado un mapa de riesgos.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.3.** La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

**26.3 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con las funciones de la Junta Directiva y lo dispuesto en el Título III del Código de Buen Gobierno de la Sociedad, será éste órgano de la administración el encargado de definir lo correspondiente a la administración de riesgos de la Sociedad.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida

SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:**

La Junta Directiva de la Sociedad conoce y supervisa periódicamente los informes referentes a los riesgos de exposición de la compañía y con ello determinar las acciones o correcciones necesarias.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2010
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:**

Como parte de esta recomendación la Compañía cuenta con el manual de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el cual se deja claramente la responsabilidad de la administración en la implementación de mecanismos para gestionar riesgos e implementar controles. Ver en el siguiente enlace:

[http://www.adecana.com.co/documentation/Manual%20\(SARLAFT%20-%20FPADM\)%20Adeca%C3%B1a.pdf](http://www.adecana.com.co/documentation/Manual%20(SARLAFT%20-%20FPADM)%20Adeca%C3%B1a.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

**Fecha de Implementación**

31-03-2016

**Fechas de Modificación**

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

No se estableció en el Código de Buen Gobierno una política de delegación de riesgos específica. No obstante, consta en el manual de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad, así como la especificación de funciones que deben cumplir las distintas áreas para garantizar y salvaguardar los intereses de transparencia de la Sociedad.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

**Fecha de Implementación**

**Fechas de Modificación**

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Adecaña no está conformado como un conglomerado.

**Fecha de Implementación**

**Fechas de Modificación**

**26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

**26.8 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Compañía en la actualidad no cuenta con un Gerente de Riesgos.

Sin embargo, a través de su equipo administrativo y en línea con el Comité de Auditoría, se analizan los aspectos de riesgos que afectan la sociedad, estos aspectos quedan inmersos en el informe de rendición de fin de ejercicio donde se da cuenta de los riesgos que pueden afectar la Compañía.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno**, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Sí, la Junta Directiva es la responsable de direccionar y controlar el sistema de control interno, de conformidad con lo dispuesto en el Título III – Arquitectura de Control, numeral II del Código de Buen Gobierno implementado por la Sociedad.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Es responsable, conjuntamente con el comité de auditoría; según el reglamento de la Junta Directiva, el cual se encuentra consignado en el Código de Buen Gobierno.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “*capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones*”.

**27.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Al interior de toda la organización se insiste en el principio de autocontrol debido a que este depende de la interacción de todo el personal de acuerdo con sus diferentes roles y responsabilidades, es por esta razón que se ha encargado a la Gerencia de estimular y promover en toda la organización el principio de autocontrol, lo anterior acorde con el código de Buen Gobierno título III – Arquitectura de Control.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

**28.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La sociedad a través de su Código de Buen Gobierno, el cual está a disposición de todo el personal de la Compañía y sus grupos de intereses, detalla toda la filosofía de la administración en relación con la gestión de riesgos, bajo el TITULO III. ARQUITECTURA DE CONTROL.

Por otra parte, en los informes periódicos conforme a CE012 se incluye un capítulo referente al sistema de evaluación y gestión de los riesgos en la sociedad, donde se señala que no se han materializado los mismo para la vigencia actual:

Ver evidencias en Código de Buen Gobierno e informe periódico trimestral:

<http://www.adecana.com.co/documentation/CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20ADECA%20C3%91A%202023.pdf>

<http://www.adecana.com.co/documentation/INFORME%20PERIODICO%20TRIMESTRAL%20-%20ADECA%20C3%91A%201Q%202023%20Vf-%20firmado.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018
-------------------------------	------------

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**SI:** Los mecanismos de reporte de información hacia arriba se encuentran precisados en la siguiente normativa interna:

**1. Código de un Buen Gobierno**

*Numeral III del Título II Estructura de Gobierno Corporativo, Numeral 3 "": Información y comunicación con los accionistas*

*Literal II -Reglamento de la Junta Directiva*

*Artículo 2 Composición: "[...] Todo miembro nombrado por primera vez, recibirá una inducción y la información necesaria, así mismo se le suministrará copia del Reglamento de Junta y se le pondrá en conocimiento las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo.*

*Artículo 14 De la información: Hace referencia al suministro de la información a los miembros de Junta al igual que el derecho que tienen de solicitar ayuda de expertos ajenos a los servicios de la Compañía, en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o trascendencia a su juicio así lo requieran, así como la asistencia a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de la compañía y con las funciones que deben cumplir.*

El mecanismo de reporte de información durante la vigencia 2025, fue aplicado con el reporte de la información relevante, los reportes financieros trimestrales y en la información presentada en las reuniones del Comité de Auditoría y de Junta Directiva celebradas en el periodo indicado (2025). De igual manera desde el Comité de Auditoría y la Junta Directiva se escala la información hacia los miembros de Asamblea y al público en general a través de la página web.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
--------------------------------	------------

<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018
-------------------------------	------------

**28.3.** El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El distinto personal de la compañía entiende la importancia y relevancia que se recalca al difundir las actividades particulares que ejerce el personal en la gestión de riesgo y definición de controles.

Como mecanismo esencial, la Compañía cuenta con un comité de Auditoría el cual, de forma trimestral, realiza seguimiento a la implementación de controles y el seguimiento a los riesgos inherentes que puedan derivarse de la operación de la Compañía.

Lo anterior como consta en el artículo de los estatutos sociales de la sociedad “76 comité de auditoría” y donde se describe tácitamente esta función “Crear conciencia a los diferentes usuarios de la Compañía sobre la cultura del control”.

Ver estatutos en:

<http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%C3%B1a%20S.A.2019.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

**28.4 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La sociedad ha dispuesto canales para que sus colaboradores puedan presentar las denuncias que a bien consideren, pero no existe como tal un “whistleblowers”.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

**29.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El comité de auditoría incluye, entre otras funciones la de evaluar el sistema de Control Interno, según su reglamento. (Literal B, del Acápito II – Órganos de Control Interno del Código de Buen Gobierno).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15-11-1996
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**29.2.** En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

**29.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Si, tal como consta en el Reglamento del Comité de Auditoría Corporativo que hace parte del Código de Buen Gobierno de la Sociedad, pues dicho Comité es responsable de supervisar los componentes de la arquitectura de control involucrando a la auditoría interna y al revisor fiscal (Literal B, del Acápito II – Órganos de Control Interno del Código de Buen Gobierno).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**29.3.** La **función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

**29.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

A la fecha solo se encuentra en vigencia el reglamento del comité de auditoría atendiendo la evolución de la sociedad se evaluará la oportunidad de implementar un estatuto de auditoría interna.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--

<b>Fechas de Modificación</b>	
-------------------------------	--

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

**29.4 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

La auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad, lo es de tal manera que en las reuniones que se celebran de manera trimestral y cuya información se consolida en los informes trimestrales a presentar ante el Comité de Auditoría como máximo responsable de las sanas prácticas y procedimientos de control interno, el contenido de los informes y el cual es liderado por el área de Controlaría (interno) y por la Revisoría Fiscal (externo), se presenta de manera directa al Comité de Auditoría sin recurrir al aval y/o aprobación previa de la Alta Gerencia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

**29.5 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Así se establece en las funciones de la Junta Directiva, y será informada conforme a los parámetros de información relevante.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos**, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

## 29.6 Implementa la Medida

SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:**

A pesar de Adecaña no estar catalogada como un conglomerado, en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, específicamente en el acápite denominado "Órganos de Control Externo" se describe que el Revisor Fiscal deberá ser una firma de reconocido prestigio, que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y los estatutos sociales, guardando en todo momento una independencia frente a la Sociedad, la cual es declarada en el informe de Revisoría Fiscal.

La calidad de independencia de la Revisoría Fiscal se encuentra plenamente detallada en los informes del Revisor Fiscal, los cuales hacen parte del Informe de gestión y sostenibilidad Adecaña que aprueba la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria anual, constancia de lo anterior es el presentado en el año 2024 (página 58), el cual a su tenor establece "[...] Soy independiente de Alimentos Derivados de la Caña S.A. Adecaña S.A., de conformidad con el Código de Ética para profesionlaes de la Contaduría del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA - por su sigla en inglés), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA".

Actualmente la Revisoría Fiscal es ejercida por PwC contadores y auditores S.A.S.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, **el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

## 29.7 Implementa la Medida

SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:****NO. Explique****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

No aplica, Adecaña no está catalogada como sociedad matriz de un conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

29.8. **La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal**, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

## 29.8 Implementa la Medida

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No existe como tal una política que establezca la totalidad de las previsiones establecidas en la recomendación 29.8. La designación del Revisor Fiscal, se encuentra detallada en el acápite IV – Órganos de Control Externo – Literal A, del Código de Buen Gobierno.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

**29.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Se consigna en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad que, el plazo máximo de permanencia del Revisor Fiscal será de siete (7) años, promoviendo la rotación del socio de la firma de revisoría fiscal asignado a la Sociedad y su equipo de trabajo máximo a los cuatro (4) años del inicio del periodo. Lo anterior, consta en el acápite denominado “Órganos de Control Externo”.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15.11.1996
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Se promueve y se ha implementado, la rotación del equipo de la Revisoría fiscal, designado por la firma, para ejercer sus funciones en la sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa a Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las especificaciones de la recomendación no se encuentran contempladas en la compañía., para futuras vigencias la propuesta será sujeto de estudio y aprobación de parte del órgano social competente, lo anterior dependiendo de los resultados de la compañía.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad no revela el monto del contrato de Revisoría Fiscal.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

## V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

**Medida No. 30: Política de revelación de información.**

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información**, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

**30.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La sociedad no cuenta con una política de revelación de información aprobada por la Junta Directiva, conforme lo establecido en la recomendación.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas**, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

**30.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> Como ente individual, ADECAÑA reporta de forma transparente su información a través de la página web y de los reportes a realizar ante la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC., y la Bolsa de Valores de Colombia.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

**31.1 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> En caso de que se llegase a presentar salvedades en los estados financieros, (situación que nunca ha pasado en la administración), todos los aspectos han de ser objeto de estudio ante los accionistas de la Sociedad. No obstante, no se consagra esta situación expresamente en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

**31.2 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Adecaña no cuenta con una normativa particular que establezca el procedimiento expreso que contemple los pasos a seguir por parte de la Junta Directiva ante eventuales salvedades y/o párrafos de énfasis emitidos por el Revisor Fiscal.  Como lo indica la normatividad general respectiva, la opinión del Revisor Fiscal es independiente y la Administración vela porque las transacciones y demás operaciones de la Compañía se realicen en condiciones de mercado y acorde con la normatividad, razón por la cual en los últimos años no se han presentado salvedades. En el Comité de Auditoría previa a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas anual, se revisan las conclusiones del Revisor Fiscal. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo “46 funciones de la Asamblea General” literal c) Considerar los informes de los Administradores, incluidos los de la Junta Directiva al igual que los del Revisor Fiscal, sobre el estado de los negocios sociales. Ver estatutos en: <a href="http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%20B1a%20S.A.2019.pdf">http://www.adecana.com.co/documentation/Estatutos%20Adeca%20B1a%20S.A.2019.pdf</a>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

31.3 Implementa la Medida

SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:**

A pesar de Adecaña no estar como catalogada como parte de un conglomerado en el acápite denominado " Transparencia e información financiera y no financiera", que se encuentra en el Código de Buen Gobierno, se establecen los diferentes criterios que permiten dar a conocer a los diferentes grupos de interés sobre la marcha y situación de la sociedad, disponiendo de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada. En el informe de fin de ejercicio publicado en la página web de la Compañía se evidencia en detalle los saldos con vinculados y transacciones, más significativas al igual que en las revelaciones de los estados financieros.

A manera de ejemplo Ver detalle en:  
<http://www.adecana.com.co/documentation/INFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20Y%20SOSTENIBILIDAD%20ADECA%C3%91A%202024.pdf>

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30.12.2002
<b>Fechas de Modificación</b>	23.03.2018

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida

SI  NO  N/A **SI. Indique brevemente:**

Adecaña cumple con la política de revelación de información mencionada en el Código de Buen Gobierno,—dando a conocer por los canales dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC, toda aquella información considerada como relevante

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	30-12-2002
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable***, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

**32.2 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La interfaz de la página web es accesible, amigable y funcional.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	09-09-2009
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.**

**32.3 Implementa la Medida**

SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La mayor parte de los temas de que trata la recomendación están incluidos en la página web; la administración ha requerido el desarrollo a fondo de temas concernientes a la descripción de la historia del negocio y el gobierno corporativo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	09-09-2009
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

## 32.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los diferentes documentos que se encuentran en la página web, se pueden imprimir, descargar y compartir, en formato PDF., no siendo objeto de bloqueos ni contraseñas de acceso.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:****Fecha de Implementación**

30-12-2002

**Fechas de Modificación**

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad**, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

## 32.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

No se ha aplicado hasta al momento.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:****Fecha de Implementación****Fechas de Modificación****Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

## 33.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Se presenta de forma anual como acápite al informe de gestión, el cual es aprobado de manera previa por la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30-12-2002
Fechas de Modificación	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio

**33.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el informe anual de Gobierno Corporativo (Informe de Gestión), se aplica a todo lo relevante de su buen funcionamiento.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30-12-2002
Fechas de Modificación	

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

**33.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

El informe anual no se encuentra alineado con el esquema que contempla la recomendación 33.3, para futuras vigencias se examinara la implementación de mencionada recomendación, lo anterior de conformidad con la evolución de la sociedad.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	